

CIRCULAR No. 2018 SH - 005

PARA: Secretarios, Subsecretarios del Despacho y planta global de la Gobernación de Nariño
DE: Secretaría de Hacienda
ASUNTO: Vigencias Expiradas
FECHA: Mayo 4 de 2018

Con el fin de realizar el trámite correspondiente al pago de las vigencias expiradas (cuentas de los años 2009 a 2016), nos permitimos recordar los siguientes aspectos:

1. Todo pago que corresponda a una Vigencia Expirada, debe hacerse con Resolución motivada y firmada por el Secretario de Hacienda.
2. En la Resolución debe mencionarse el número de la Disponibilidad Presupuestal, el número del Registro de Compromiso del convenio o contrato inicial así como las motivaciones que justifican el respectivo pago.
3. En la Resolución debe citarse la Ordenanza por medio de la cual la Asamblea aprobó la adición de las vigencias Expiradas, así como también el rubro a afectar
4. El número de la Ordenanza por medio de la cual se aprueban las Vigencias Expiradas es la No. 005 de 26 de abril de 2018.
5. Los rubros presupuestales perteneciente a Vigencias Expiradas son los siguientes:

21601	Recursos de Vigencias Expiradas - funcionamiento.
21602	Recursos de Vigencias Expiradas - Operación Comercial
21603	Recursos de Vigencias Expiradas - Inversión.
22601	Vigencias Expiradas- Inversión Otras Fuentes

6. La radicación de las cuentas para pago que se efectúa en la Subsecretaría de Presupuesto debe hacerse siguiendo las instrucciones impartidas en la Circular No. SH-P 002-12 y SH-P 004-14 publicadas en la Página Web de la Gobernación ([link: sistemadeseguimientopagodecuentas](#)).
7. La Orden de Pago será firmada por el Secretario de la dependencia respectiva y en ella no se aceptarán firmas digitales o electrónicas.
8. La radicación de Cuentas para Pago se continuará haciendo en el horario establecido: 08 a.m.-10.30 a.m.

Cordialmente,



ERNESTO FERNANDO NARVÁEZ
Secretario de Hacienda

Proyectó:



Cristian Aguilar Rendón
Subsecretario de Presupuesto